



PROCESO No. 110014003066-2021-00537-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **FRANCISCO BUSTOS**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 5816750090825616

1. Por **\$10'526.116 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 11 de octubre de 2020, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

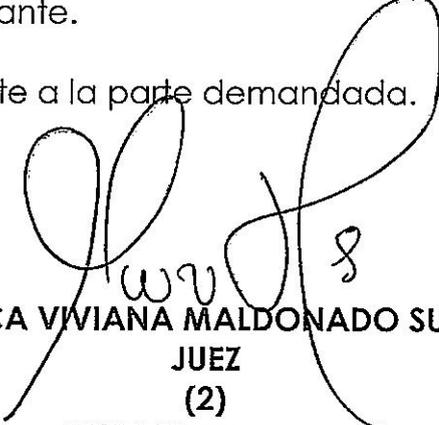
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese personería al abogado **JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ a partir de la notificación por estado de 06 JUL 2021 hora 8:20 a.m.
